

NACION

Re forma

EL PRESIDENTE

de la República, durante todo el año 2007 y en particular en su discurso de presentación del anteproyecto de Constitución ante la Asamblea Nacional, ha señalado que el propósito central de la reforma propuesta es "la construcción de la Venezuela bolivariana y socialista" (artículo 4); es decir, sembrar "el socialismo en lo político y económico", lo que no se hizo en la Constitución de 1999.



Del Estado democrático al Estado socialista
ALLAN BREWER CARIÁS

...

La doctrina bolivariana, ahora identificada por el Presidente de la República con el modelo socialista político económico del Estado, además de identificar al Estado mismo, es decir, a la República, en el anteproyecto para la primera reforma constitucional, agosto 2007, lo utiliza para afirmar que "la Republica Bolivariana de Venezuela es el producto histórico

de la confluencia de varias culturas" (artículo 100), y además para calificar a la Fuerza Armada como Fuerza Armada Bolivariana (artículo 156,8; 236,6; 328 y 329) y a sus componentes como Ejército Bolivariano, Armada Bolivariana, Aviación Bolivariana, Guardia Territorial Bolivariana y Milicia Popular Bolivariana (artículo 329). Además, en el artículo 328 se propone que las funciones de la Fuerza Armada Bolivariana para garantizar la independencia y soberanía de la nación, preservarla de cualquier ataque externo o interno y asegurar la integridad del espacio geográfico se deben realizar "mediante el estudio, planificación y ejecución de la doctrina militar bolivariana".

El artículo 2 de la Constitución define a Venezuela como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, con lo que se sigue la tradición del constitucionalismo contemporáneo construido, precisamente para diseñar un Estado no socialista, tal como se recogió en la Constitución de la República Federal de Alemania de 1949 (artículo 20,1) de 1949, en la Constitución española de 1978 (artículo 1º) y en la Constitución de Colombia de 1991 (artículo 1º).

En esta concepción de Estado liberal de economía mixta no socialista, la idea de Estado social es la de un Estado con obligaciones sociales, de procura de la justicia social, lo que lo lleva a intervenir en la actividad económica y social como Estado prestacional. Tal carácter social deriva principalmente del valor fundamental de la igualdad y no discriminación (artículos 2 y 21), y de la declaración del principio de la justicia social como base del sistema económico (artículo 299).

El Estado democrático es el que fundamenta toda la organización política de la nación en el principio democrático representativo que deriva del preámbulo (sociedad democrática) y de los artículos 2, 3, 5 y 6 de la Constitución, al identificar como valor fundamental del constitucionalismo a la democracia que se tiene que ejercer mediante representantes (democracia representativa) además de mediante elementos de democracia directa.

El Estado de Derecho es el sometido al imperio de la ley o legalidad como lo señala el preámbulo, lo que implica el sometimiento de la actuación del Estado a controles judiciales independientes (artículo 7, 137, 258, 334 y 336); lo que implica también que se lo defina como un Estado de justicia, que tiene que tender a garantizar la justicia por encima de la legalidad formal (artículo 26).

La propuesta de crear un Estado socialista en lugar del tradicional Estado democrático y social de derecho y de justicia, aun cuando el anteproyecto para la primera reforma constitucional no haga mención al artículo 2 de la Constitución, es evidente que resultará cambiado radicalmente, pues un modelo de Estado socialista es absolutamente incompatible con el Estado democrático y social de derecho y de justicia.

Es un engaño más, por tanto, formular una propuesta de reforma constitucional para establecer un Estado socialista sin que se cambie el artículo 2 de la Constitución actual. Ello, sin embargo, se ha hecho para pretender argumentar que no se están tocando los aspectos fundamentales del Estado y que por ello no se recurrió al procedimiento de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución.

Es decir, un fraude más a la Constitución.

Además, en el anteproyecto del Presidente se busca derogar y sustituir el artículo 158 de la Constitución de 1999 que define a la descentralización como política nacional para "profundizar la democracia acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales", y establecer, en cambio, sólo que "el Estado promoverá como política nacional la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una democracia socialista".